



GOBERNACIÓN DE BOLIVAR
1794
RESOLUCIÓN N°. 2025

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria y se dictan otras disposiciones".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Bolívar, profirió fallo de primera instancia el 11 de octubre de 2024, confirmándose fallo en segunda instancia el 24 de abril de 2025 mediante Resolución 1219 de 2025, dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número OD-057-I-2020, mediante el cual se le impuso a **JULIO CESAR JIMÉNEZ CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía 73.242.245, en su condición de Rector de la Institución Educativa RIO GRANDE DE LA MAGDALENA, ubicada en el Municipio de Mompo, Departamento de Bolívar, la sanción de **AMONESTACIÓN ESCRITA**, la cual se anotará en la correspondiente hoja de vida.

Que dicha decisión quedó debidamente ejecutoriada el 19 de mayo de 2025, tal y como aparece indicado en la constancia de ejecutoria firmada por el jefe de la Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, corresponde ejecutar la sanción al nominador, respecto de los servidores públicos de libre nombramiento y remoción y de carrera, correspondiéndole al Gobernador de Bolívar, ejecutar la sanción impuesta a **JULIO CESAR JIMÉNEZ CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía 73.242.245.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador de Bolívar,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta a **JULIO CESAR JIMÉNEZ CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía 73.242.245, en su condición de Rector de la Institución Educativa RIO GRANDE DE LA MAGDALENA, ubicada en el Municipio de Mompo, Departamento de Bolívar, consistente en **AMONESTACIÓN ESCRITA**, la cual se anotará en la correspondiente hoja de vida, con fundamento en el fallo de segunda instancia del 24 de abril de 2025, proferido dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número OD-057-I-2020 y la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a **JULIO CESAR JIMÉNEZ CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía 73.242.245, o a su apoderado, por conducto de la Secretaría de Educación Departamental, haciéndole entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Bolívar, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -DRSCI- de la Procuraduría General de la Nación.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCIÓN N°. 1794 2025

“Por la cual se hace ejecuta una sanción disciplinaria y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Bolívar, a Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Bolívar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por ser de mera ejecución, de conformidad con lo normado en el artículo 75 del CPACA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, 21 de mayo 2025


YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

Revisó Verónica Monterrosa Torres
Revisó Yina Palomino Estrada
Revisó Juan Camilo Jiménez Ramírez

Secretaria De Educación De Bolívar 
Directora de Planta de Establecimientos Educativos de la Sed 
P.E Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos de la SED 